

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VII

Caracas, jueves 27 de abril de 2017

Número 41.139

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.820, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Consejo Federal de Gobierno, por la cantidad de cuatro mil trescientos quince millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y siete bolívares con un céntimo (Bs. 4.315.346.877,01), destinados a la culminación de siete (7) obras priorizadas en el estado Bolivariano de Miranda.- (Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Oficina de Auditoría Interna

Auto Decisorio mediante el cual se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano Darwin Osmer González González; se le formuló reparo resarcitorio y se le impuso sanción pecuniaria de multa por la cantidad que en él se especifica, y se declara la firmeza en Sede Administrativa de la Decisión.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se Encarga a la ciudadana Lemaire Beatriz Romero Matheus, como Directora del Servicio Consular Nacional, adscrita a la Oficina de Relaciones Consulares, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Corporación Nacional del Café, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al Presidente Denny Erney Véliz Sanz; a la Vicepresidenta Alida Margarita Moreno de Viltres, y los Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima Empresa Nacional del Café, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 043, de fecha 04 de abril de 2017, donde se designa a la ciudadana Janlisbert Velasco, como Presidenta de la Fundación Misión Sucre.

Fundación Conciencia Televisión

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Yulimar Torrado Uzcátegui, en su carácter de Directora Ejecutiva de esta Fundación, las atribuciones, firmas de actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Mileidi Coromoto Mendoza Hurtado, en su carácter de Gerente de Administración y Servicios Generales de esta Fundación, las atribuciones y facultades que en ella se especifican; y se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se indican, como Autorizados ante el Banco Central de Venezuela para registrar las firmas con ocasión a lo establecido en los Convenios Cambiarios que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de la Dirección de Salud de Distrito Capital, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INEA

Aviso Oficial mediante el cual se deja sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano y de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula ARSM-9.733 del buque El Regalo.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Luis Rafael López Canelón, como Capitán de Puerto en la Capitanía de Puerto La Cruz, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhosnel Peraza Machado, Presidente, Encargado, de la Empresa de Producción Social Minera Nacional C.A., ente adscrito a este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Sala Plena

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Resolución N° 2017-0004, de fecha 15 de marzo de 2017, donde se designa al ciudadano Gustavo Adolfo Amoni Reverón, como Director de la Escuela Nacional de la Magistratura (E).

Acta mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Contrataciones del Tribunal Supremo de Justicia, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° DDPG-2016-110, de fecha 01 de febrero de 2016, donde se designó al ciudadano Orlando José Quevedo Méndez, como Jefe de Despacho, en condición de Encargado, adscrito a la Dirección Nacional de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas que en ellas se mencionan, a las Unidades Regionales de este Organismo del estado Táchira, para que se desempeñen como Defensoras Públicas Provisorias, con competencia en las materias que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se retira de la Defensa Pública a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se indican, de conformidad con la Ley que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se cambia la competencia por la materia a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, y pasarán a ejercer funciones como Defensores Públicos Auxiliares, con competencia en las materias que en ellas se señalan, adscritos a las Unidades Regionales que en ellas se establecen.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, a las Fiscalías y Salas de Flagrancia que en ellas se especifican, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se indican, de este Organismo.

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO PEDRAZA ESTADO BARINAS

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana América Librada Galíndez Farías.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.820

25 de abril de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem* y el numeral 3 del artículo 2° del Decreto N° 2.667 de fecha 13 de enero de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 2.742, de fecha 13 de marzo de 2017, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica y su prórroga, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a los venezolanos y venezolanas el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación, y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras y adquisición de bienes y servicios, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de proporcionar recursos para el desarrollo de las regiones y las instancias del Poder Popular, coordinando y direccionando de manera integral a las entidades federales y organizaciones de base del Poder Popular.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 22 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON UN CÉNTIMO (Bs. 4.315.346.877,01)**, destinados a la culminación de siete (7) obras prioritizadas en el estado Bolivariano de Miranda.

Artículo 2°. Los recursos para financiar el proyecto a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO		Bs.	4.315.346.877,01
Proyecto:	639999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	4.315.346.877,01
Acción Específica:	639999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial"	4.315.346.877,01
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones -Otras Fuentes"	4.315.346.877,01
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.02	"Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.315.346.877,01
	A0249	Fondo de Compensación Interterritorial	4.315.346.877,01

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo del Consejo Federal de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(LS.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas (L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)

ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)

ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Transporte y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

Caracas, 05 de enero de 2017

AUTO DECISORIO

Nº MPPRIJP-AI-PADR-007-2016

206º, 157º y 17º

I NARRATIVA

Quien suscribe, **Delimar Yanet Rojas Hernández**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.667.856**, Directora General Encargada de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Resolución Ministerial Nº 069 de fecha 16 de Abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.641 de la misma fecha, en ejercicio de la competencia consagrada en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en lo sucesivo LOGGRYSNCF, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, siendo la oportunidad legal prevista en el artículo 103 *eiusdem*, y de conformidad con la atribución conferida en el artículo 14 numeral 24 del Reglamento Interno de esta Oficina de Auditoría Interna, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.590 de fecha 10 de enero de 2011, para decidir el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, tramitado ante este Órgano de Control Fiscal Interno, con motivo al hecho, descrito más adelante y que guarda relación con el ciudadano **Darwin Osmer González González**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.651.813**, Oficial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), con fundamento en los recaudos insertos en el expediente administrativo identificado con las siglas y números MPPRIJP-AI-PADR-007-2016.

Sobre este particular, conviene acotar que esta Oficina de Auditoría Interna, recibió en fecha 16 de abril de 2012, Oficio Nº CPNB-OCAP-000-9378-12 de fecha 30 de marzo de 2012, suscrito el Esp. **Luis Rodríguez Vieira** (Comisario General C.I.C.P.C.), para entonces Director de Control de Actuación Policial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, solicitando el inicio de los procedimientos Investigativos que por ley es competencia de este Órgano de Control Fiscal Interno, y a tal efecto consignó copia certificada de los soportes documentales correspondientes a las actuaciones llevadas a cabo por esa dependencia, conformadas por 38 folios.

En este contexto, con fundamento en el análisis de los soportes documentales aludidos previamente, a los fines de evidenciar el resguardo de las garantías previstas en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se formalizó la correspondiente Potestad de Investigación mediante el Auto de Proceder Nº MPPRIJP-2016-POT-04 de fecha 14 de julio de 2016 (folios 1 al 5 y sus respectivos vueltos, de la pieza 1 del expediente administrativo), siendo notificado el 11 de agosto de 2016, al ciudadano **Darwin Osmer González González**, antes identificado, según Oficio Nº DCP-004 de fecha 15 de julio de 2016 (folios 65 al 69 y sus vueltos, de la pieza 1 del expediente administrativo); en el marco del procedimiento que nos ocupa el presunto responsable consignó en fecha 25 de agosto de 2016 escrito constante de dos (2) folios y dos (2) anexos (folios 71 al 74) y posteriormente, una vez cumplidos los fines y lapsos reglamentarios se produjo el correspondiente Informe de Resultados de fecha 21 de septiembre de 2016 (folios 78 al 85, y sus respectivos vueltos).

Sobre la base de las anteriores actuaciones, la Dirección de Determinación de Responsabilidades de esta Oficina de Auditoría Interna, inició el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, mediante Auto de Inicio de fecha 04 de noviembre de 2016 (folios 1 al 5 y sus respectivos vueltos de la Pieza 2 del expediente administrativo), por cuanto surgieron elementos de convicción o prueba que pudieran dar a lugar a la formulación de reparo, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multa, ya que del análisis y estudio del caso *in comento*, se determinó que el día 04 de julio de 2011, una vez que culminó con la función policial el funcionario **Darwin Osmer González González**, se dirigió al dormitorio de Oficiales de la Coordinación Policial Coche, del servicio policial Metro de Caracas, ubicado en la Parroquia El Valle, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas, Distrito Capital, con la finalidad de cambiarse, y en virtud que se le haría tarde, según sus dichos, para dirigirse al Centro de Coordinación Sucre, y posteriormente retirarse hasta su residencia, ubicada en el estado Carabobo, aspectos que a su decir habrían motivado la decisión de dejar el aludido Bien Público, dentro de un mobiliario tipo locker, el cual estaba colocado en el mencionado dormitorio.

El precitado ciudadano, al regresar el día lunes 06 del mismo mes y año, para prestar el servicio policial, se percató que el candado que poseía el referido estante (locker), no era el mismo que le había colocado; cuando logró abrirlo observó que le habían sustraído el arma de reglamento.

Los hechos descritos, que pudieran comprometer la responsabilidad administrativa y civil del ciudadano **Darwin Osmer González González**,

fueron subsumidos en el supuesto generador de responsabilidad administrativa previsto en el numeral 2 del artículo 91 de la LOGGRYSNCF y en atención al presunto daño causado al patrimonio público, el cual ha sido cuantificado en **CUATRO MIL OCHO CIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.876,37)**, pudiera ser susceptible de comprometer su responsabilidad civil mediante la formulación de un reparo, a tenor de lo previsto en el artículo 85 del mencionado instrumento legal, norma que debe ser concordada con el artículo 1.185 del Código Civil.

Tales circunstancias se desprenden de los informes suscritos por el funcionario mencionado supra, dirigido a la Oficina de Control de Actuación Policial (OCAP) del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, (folios 11, 12 y 24 de la pieza 1, del expediente administrativo), siendo ratificadas en el Acta de Entrevista de fecha 19 de marzo de 2012, contentiva de las respuestas ofrecidas por el Oficial (CPNB) **Darwin Osmer González González**, ante la referida OCAP, (folios 42 al 44 de la pieza 1 del expediente administrativo), específicamente en las respuestas a las preguntas formuladas e identificadas como **PRIMERA, QUINTA y OCTAVA**.

A mayor abundamiento, es menester hacer referencia a los elementos probatorios que se describen a continuación:

A.1.- Transcripción de Novedad, de fecha 06 de julio de 2011, emanado de la Oficina de Control de Actuación Policial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, (folio 6 de la pieza 1 del expediente administrativo).

A.2.- Acta Disciplinaria de fecha 06 de julio de 2011, suscrita por el Oficial Jefe (CPNB) **Torres Jaíne**, credencial 0255, donde se deja constancia de la diligencia practicada por la Oficina de Control de Actuación Policial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, (folio 7 de la pieza 1 del expediente administrativo).

A.3.- Auto de Inicio de Intervención Temprana Nº **A-004-858-11**, de fecha 06 de julio de 2011, emanado de la Oficina de Control de Actuación Policial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, suscrito por el Oficial Jefe (CPNB) **González Anderson**, Jefe del Grupo de Guardia de 24 horas, (folio 8 de la pieza 1 del expediente administrativo).

A.4. Acta Disciplinaria de fecha 06 de julio de 2011, donde se deja constancia de la diligencia practicada por el funcionario **Jesús Rodríguez**, adscrito a la Oficina de Control de Actuación Policial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, (folios 9 y 10 de la pieza 1 del expediente administrativo).

A.5. Minuta Informativa de fecha 06 de julio de 2011, relacionada con la pérdida del arma de reglamento del Oficial (CPNB) **Darwin Osmer González González**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.651.813**, (folios 13 al 16 de la pieza 1 del expediente administrativo).

A.6. Acta de entrevista de fecha 06 de julio del 2011, realizada por la Oficina de Control de Actuación Policial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, al Oficial (CPNB) **Johan José Villarroel Linares**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.643.647**, (folios 19 al 21 de la pieza 1 del expediente administrativo), en la cual efectúa una breve narración de cómo tuvo conocimiento del hecho; y al dar respuesta a las preguntas formuladas e identificadas como primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, de la siguiente manera y cito:

*"(...) Es el caso que en el día de hoy 06/07/11, aproximadamente a las 6:40 horas de la mañana llegue al comando, ubicado en la Avenida Intercomunal de Coche, al frente del Liceo Pedro Emilio Coll, cuando al entrar al dormitorio masculino mi locker se encontraba abierto de igual manera le notifique al Jefe de los Servicios sobre la novedad que estaba ocurriendo, fue cuando el Oficial (CPNB) González Darwin, no encontraba el candado de su locker, y al revisar el locker que le pertenecía al oficial antes nombrado me di cuenta que el candado que tenía ese locker era el mío. Luego yo le indique al Oficial (CPNB) González Darwin que ese era mi candado y que comprobara que ese candado era el mío, el mismo verificando con mis llave logro percatarse que era cierto; luego el Oficial (CPNB) Darwin González verifico sus pertenencias que se encontraban en su locker y se percató que no se encontraba su arma de reglamento. Es todo: **SEGUIDAMENTE EL FUNCIONARIO INSTRUCTOR INTERROGA AL ENTREVISTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:***

PRIMERA PREGUNTA: ¿Diga Usted, puede indicar hora y fecha de los hechos antes narrados? **CONTESTO:** "06/07/11 a las 7:40 horas de la mañana, en la Coordinación de Coche del Servicio Metro de Caracas"
SEGUNDA PREGUNTA: ¿Diga usted, en compañía de quien se encontraba para el momento de los hechos antes narrados? **CONTESTO:** "me encontraba con el Oficial (CPNB) González Darwin, pero al ver la novedad que estaba sucediendo llame de inmediato al Jefe de los Servicios"
TERCERA PREGUNTA: ¿Diga Usted, Puede indicar como se llama el jefe de los servicios para el momento de los hechos? **CONTESTO:** "Oficial Jerry (CPNB) ECHARRY MAYORA JORGE, C.I.V:11.642.774"
CUARTA PREGUNTA: ¿Diga usted, puede indicar que actitud presentaba el Jefe de los Servicios? **CONTESTO:** "una actitud conso el precitado ciudadano, al regresar el día lunes 06 del mismo mes y año, para prestar el servicio policial, se percató que el candado que poseía el referido estante (locker), no era el mismo que le había colocado; cuando logró abrirlo observó que le habían sustraído el arma de reglamento."
QUINTA PREGUNTA: ¿Diga usted, puede indicar como se encontraba su locker cuando llegó al dormitorio? **CONTESTO:** "estaba abierto sin el candado, pero tenía todas mis prendas policiales en buen estado"
SEXTA PREGUNTA: ¿Diga usted, puede indicar donde su persona encontró el candado de su locker? **CONTESTO:** "se encontraba en el locker del Oficial (CPNB) González Darwin, desconociendo la causa".
SÉPTIMA PREGUNTA: Diga usted, puede indicar al ver dicha novedad a quien le informo de lo que estaba pasando? **CONTESTO:** "al Jefe de los Servicios" (...)"

A.7.- Denuncia N° K-11-0019-000843 de fecha 06 de julio de 2011, formulada por el Oficial (CPNB) **Darwin Osmer González González**, ante la Subdelegación-El Valle del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), (folio 23 de la pieza 1 del presente expediente administrativo).

A.8.- Acta de entrega de Bienes Nacionales y Dotación de Equipos para la Actuación Policial N° 003229, de fecha 21 de diciembre de 2010, emanada de la Dirección Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, (folios 30 y 31 de la pieza 1 del presente expediente administrativo).

A.9.- Factura N° CXC/40003438 de fecha 20 de julio de 2010, emitida por la Compañía Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), a través de la cual se evidencia la compra del arma de reglamento, Tipo: Pistola, Marca: Beretta, Modelo: PX4, Calibre: 9mm, Serial: PX9639E, cuyo valor incluyendo el 12% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) es de Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis Bolívares con Treinta y Siete Céntimos (Bs.4.876,37), (folio 32 del presente expediente administrativo).

A.10.- Acta Disciplinaria de fecha 24 de febrero de 2012, suscrita por el Oficial (CPNB) **Ramírez Ramón**, credencial 2031, a través de la cual se dejó constancia de la diligencia practicada por la Oficina de Control de Actuación Policial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, (folio 36 de la pieza 1 del expediente administrativo).

A.11.- Acta de entrevista de fecha 02 de marzo del 2012, realizada por la Oficina de Control de Actuación Policial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, al Oficial Jefe (CPNB) **Jorge Echarry Mayora**, titular de la cédula de identidad N° V-11.642.774, (folios 37 al 40 de la pieza 1 del expediente administrativo), en la cual efectúa una breve narración de cómo tuvo conocimiento del hecho; y al dar respuesta a las preguntas formuladas e identificadas como primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y octava, de la siguiente manera y cito:

"...Yo me encontraba de Servicio el día 5 de Julio de 2011 en compañía el Oficial Héctor Basalo y la Oficial (CPNB) Wendi Zapata, el día miércoles 6 de julio, aproximadamente a las 7:40 horas de la mañana se presento en la Sede de la Coordinación Policial Coche con el fin de recibir servicio correspondiente a 24 horas en resguardo de las referidas instalaciones el Oficial (CPNB) Darwin González y a los pocos minutos de haber ingresado a la Sede me manifestó que le habían cambiado el candado de su locker ante semejante novedad le acompañe de inmediato al interior del dormitorio donde también se encontraban para ese momento el Oficial (CPNB) Johan Villarroel que es el motorizado de la línea tres del Servicio Especial del Metro de Caracas, posteriormente 20 minutos después fue que Villarroel que para el momento se encontraba cambiándose informo que su locker se encontraba abierto y que su candado lo tenía el locker del oficial (CPNB) González Darwin, procediendo en ese mismo instante y frente a mi persona el Oficial (CPNB) Villarroel abrió con su propia llave el candado que estaba puesto en el locker del (CPNB) González Darwin, una vez abierto el locker de Darwin González procedió a la revisión del interior de su locker con la novedad de que no se encontraba su arma de reglamento manifestando con impresión que la había dejado ahí en resguardo desde la guardia anterior cuando entrego su servicio el día Lunes 4 de Julio de 2011 ..." (...) **SEGUIDAMENTE LA FUNCIONARIA INSTRUCTORA INTERROGA A EL ENTREVISTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:** PRIMERA PREGUNTA: ¿Diga Usted, puede indicar lugar, fecha y hora de lo sucedido en el hecho antes narrado por su persona? CONTESTO: "aproximadamente a las 7:40 horas de la mañana, del día 6/7/2011 en la Coordinación Coche" SEGUNDA PREGUNTA: ¿Diga Usted, en compañía de quien se encontraba para el momento que le informan de la Novedad? CONTESTO: "se encontraba la Oficial (CPNB) Wendi Zapata y otros funcionarios que estaban recibiendo servicio". TERCERA PREGUNTA: ¿Diga Usted, puede indicar si en el referido dormitorio pernocta personal perteneciente a esta Institución a parte de los que se encuentran de Servicio.? CONTESTO: "no hay no vive nadie". CUARTA PREGUNTA: ¿Diga Usted, puede indicar si el Oficial (CPNB) Villarroel Johan se encontraba recibiendo Servicio el Día que sucedió la novedad? CONTESTO: "si se encontraba recibiendo servicio ese día". QUINTA PREGUNTA: ¿Diga Usted, puede indicar si el locker del Oficial (CPNB) Darwin González poseía candado? CONTESTO: "en el momento que yo entre tenía un candado que no le pertenecía, el mismo me indico que el lo había dejado con otro candado". (...)...OCTAVA PREGUNTA: ¿Diga Usted, cual fue la aptitud que tomo el Oficial(CPNB) González Darwin, cuando al abrir el locker se percató de que su arma no se encontraba en el mismo? CONTESTO: "en todo momento se encontraba nervioso antes de abrir el locker"...(...)"

A.12.- Acta de entrevista de fecha 28 de marzo del 2012, realizada por la Oficina de Control de Actuación Policial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, al Oficial Agregado (CPNB) **Darwin Daniel Martínez Carrillo**, titular de la cédula de identidad N° V-15.584.710, folios 47 y 48 de la pieza 1 del expediente administrativo, en la cual efectúa una breve narración de cómo tuvo conocimiento del hecho; y al dar respuesta a las preguntas formuladas e identificadas como primero, segunda, tercera, de la siguiente manera y cito:

"...Es el caso del día 05 de julio de 2011, me encontraba en la prevención del centro de coordinación de seguridad del metro de caracas ubicado en la parroquia el valle municipio libertador, al frente del liceo Pérez Emilio Coll, a las 07:00 horas de la mañana exactamente me encontraba en ese momento recibiendo servicio y a la vez entrevistándome con el Oficial Jefe (CPNB) Echarry Jorge, jefe del grupo de seguridad de instalaciones de dicha sede para ese momento, minutos después observamos al Oficial (CPNB) Darwin González, que estaba llegando a la sede como apurado y nervioso luego se traslado hacia el dormitorio, en ese momento el Oficial Jefe (CPNB) Echarry Jorge me indica de que pareciera que el oficial antes mencionado tiene una novedad, minutos después el Oficial (CPNB) Darwin se le presento al oficial Jefe indicándole que tenía la siguiente novedad que a su locker le habían cambiado sus candados, posterior a

esto me traslade al dormitorio en compañía del Oficial Jefe Jorge y el Oficial Darwin, a confirmar dicha novedad ya estando en el dormitorio pudimos constatar que el locker del oficial tenía dos candados que supuestamente no eran los de él, el oficial Darwin con autorización del oficial jefe Echarry Jorge y mi persona como testigo violento los candados, ya con el locker abierto el oficial inspecciono sus prendas policiales y nos indico que lo único que le faltaba era su pistola de reglamento. **SEGUIDAMENTE EL ENTREVISTADO PASÓ A SER INTERROGADO DE LA SIGUIENTE FORMA: PRIMERA PREGUNTA:** ¿Diga Usted, lugar hora y fecha de lo antes narrado? CONTESTO: "El dormitorio del personal de seguridad instalaciones de la sede del Centro de Coordinación de metro de caracas". **SEGUNDA PREGUNTA:** ¿Diga Usted, puede indicar con quien se encontraba para el momento de los hechos? (sic) CONTESTO: "En compañía del Oficial (CPNB) Darwin González y del Oficial Jefe (CPNB) Echarry Jorge". **TERCERA PREGUNTA:** ¿Diga Usted, puede indicar como tuvo conocimiento del hurto de la pistola del Oficial (CPNB) Darwin González? CONTESTO: "El oficial (CPNB) Darwin nos indico que el locker no tenía los candado (sic) de el luego, violento (sic) los candado y reviso (sic) y notifico que no tenía la pistola"

Expuestas las circunstancias fácticas que motivaron el inicio del procedimiento administrativo que nos ocupa y los soportes documentales que los sustentan, es menester señalar que mediante Oficio N° MPPRIJ-AI-DDR-317-035, de fecha 08 de noviembre de 2016, (folios 17 y 18 y su vuelto de la pieza 2 del expediente administrativo), la Dirección de Determinación de Responsabilidades de esta Oficina de Auditoría Interna, notificó personalmente el inicio del referido procedimiento al ciudadano **Darwin Osmer González González**, ya identificado, siendo recibida en fecha 16 de noviembre de 2016; en dicha notificación se le indicó las fases del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, previstas en la LOCGRYSNCF y su Reglamento; asimismo, se hizo mención que conforme al artículo 98 eiusdem, quedaba a derecho para todos los efectos del presente procedimiento.

En virtud de la notificación aludida, vencido el plazo de los quince (15) días hábiles, de que disponía el interesado legítimo en el marco del Procedimiento Administrativo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 99 de la LOCGRYSNCF, en concordancia con el artículo 91 de su Reglamento, para indicar las pruebas que produciría en el Acto Oral y Público, se constató que el referido ciudadano no indicó pruebas ni consignó escrito alguno en relación con los hechos imputados ni por sí ni mediante abogado.

II MOTIVA

A los fines de la mejor comprensión de las circunstancias que motivan este procedimiento, quien suscribe estima pertinente referir nuevamente que el día 04 de julio del 2011, el Oficial (CPNB) **Darwin Osmer González González**, titular de la cédula de identidad N° V-15.651.813, adscrito al Servicio de Centro de Coordinación Coche del Metro de Caracas; siendo aproximadamente las 8:00 horas de la mañana, una vez que culminó con la función policial, se dirigió al dormitorio de Oficiales de la Coordinación Policial Coche, del servicio policial Metro de Caracas, ubicado en la Parroquia El Valle, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas, Distrito Capital, con la finalidad de cambiarse, y en virtud que se le haría tarde, según sus dichos, para dirigirse al Centro de Coordinación Sucre, y posteriormente retirarse hasta su residencia, ubicada en el estado Carabobo, aspectos que a su decir habrían motivado la decisión de dejar el aludido Bien Público, dentro de un mobiliario tipo locker, el cual estaba colocado en el mencionado dormitorio. El precitado ciudadano, al regresar el día lunes 06 del mismo mes y año, para prestar el servicio policial, se percató que el candado que poseía el referido estante (locker), no era el mismo que le había colocado; cuando logró abrirlo observó que le habían sustraído el arma de reglamento.

Ahora bien, este tipo de conducta pudiera constituir el supuesto generador de responsabilidad administrativa previsto en el numeral 2 del artículo 91 de la LOCGRYSNCF y, en atención al presunto daño causado al patrimonio público, susceptible de comprometer su responsabilidad civil, por el monto indicado al inicio del presente auto decisorio, mediante la formulación de un reparo a tenor de lo previsto en el artículo 85 del mencionado instrumento legal, en concordancia con el artículo 1.185 del Código Civil.

En el marco del presente procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, el precitado ciudadano no presentó escrito con indicación de pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOCGRYSNCF, en concordancia con el artículo 91 de su Reglamento.

Llegada la oportunidad procedimental a que alude el artículo 101 de la LOCGRYSNCF y 92 al 97, ambos inclusive, de su Reglamento, para que el presunto responsable o su representante legal expresaran en forma oral y pública los argumentos que consideran les asisten para la mejor defensa de sus derechos e intereses; a saber el 28 de diciembre de 2016, a las 9:00 a.m., se dio formal inicio a dicho acto y constatada la ausencia del ciudadano **Darwin Osmer González González** o de su representante legal ante este Órgano de Control Fiscal Interno, se acordó en beneficio a su derecho a la defensa, conceder plazo de diez (10) minutos, el cual una vez agotado sin haberse verificado asistencia alguna, quien suscribe procedió a dictar la decisión con fundamento en los elementos probatorios cursantes en autos.

De todo lo actuado se dejó constancia en el Acta levantada al efecto (folios 21 y 22 y sus vueltos de la pieza 2 del expediente administrativo) identificado con las siglas y número MPPRIJ-AI-PADR-007-2016.

Efectuadas las anteriores consideraciones y sobre la base del acervo probatorio cursante en autos, se advierte que el precitado ciudadano manifestó que, siendo aproximadamente las 8:00 horas de la mañana, del día 04 de julio de 2011, una vez que culminó con la función policial, se dirigió al

dormitorio de Oficiales de la Coordinación Policial Coche, del servicio policial Metro de Caracas, ubicado en la Parroquia El Valle, Municipio Bolivariano Libertador, Caracas, Distrito Capital, con la finalidad de cambiarse, y en virtud que se le haría tarde, según sus dichos, para dirigirse al Centro de Coordinación Sucre, y posteriormente retirarse hasta su residencia, ubicada en el estado Carabobo, aspectos que a su decir habrían motivado la decisión de dejar el aludido Bien Público, dentro de un mobiliario tipo locker, el cual estaba colocado en el mencionado dormitorio. El precitado ciudadano, al regresar el día lunes 06 del mismo mes y año, para prestar el servicio policial, se percató que el candado que poseía el referido estante (locker), no era el mismo que le había colocado; cuando logró abrirlo observó que le habían sustraído el arma de reglamento y que responde a las características siguientes: Tipo: Pistola, Marca: Beretta, Modelo: PX4 Storm, Calibre: 9mm, Serial: PX9639E del lugar donde la habría dejado guardada, por un período de dos (2) días.

Tal reconocimiento se desprende de los señalamientos expuestos en los informes (folios 11, 12 y 24 de la pieza 1 del expediente administrativo); hecho que fue ratificado por el precitado funcionario, tanto en su narrativa como en las respuestas ofrecidas a las preguntas formuladas e identificadas como **PRIMERA, QUINTA y OCTAVA**, del Acta de Entrevista realizada en fecha 19 de marzo del año 2012, rendida ante la Oficina de Control de Actuación Policial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, (folios 42, 43 y 44 de la pieza 1 del expediente administrativo).

Se debe acotar que el hecho descrito, fue puesto del conocimiento de la Subdelegación del Valle, del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C.), por el aludido funcionario, según se evidencia de la denuncia signada con el N° K-11-0019-000843, de fecha 06 de julio de 2011, (folio 23 de la pieza 1 del expediente administrativo).

Adicionalmente, resulta oportuno indicar que este hecho quedó asentado en el documento denominado "Transcripción de Novedad" de fecha 06 de julio del año 2011, suscrito por el Jefe de Turno de Guardia, Oficial Jefe (CPNB) **González Anderson**, (folio 6 de la pieza 1 del expediente administrativo), en la que hace mención a la recepción de una llamada telefónica a través de la cual le informan que a un funcionario de ese cuerpo policial le habían hurtado el arma de reglamento del locker en la estación del Metro de Coche; así como en las actas de entrevistas rendidas por los funcionarios **Johan José Villarreal Linares, Jorge Echarry Mayora y Darwin Daniel Martínez Carrillo**, en fechas 06 de julio de 2011, 02 de marzo de 2012 y 28 de marzo de 2012, (folios 19, 20, 21, 37, 38, 39, 40, 47 y 48, pieza 1 del expediente administrativo), y Minuta Informativa de fecha 06 de julio de 2011, (folios 13 al 16 de la pieza 1 del expediente administrativo), recaudos emanados de la Oficina de Control de Actuación Policial (OCAP) del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Situación que a todas luces pone de manifiesto, que la pérdida del identificado Bien Público, ocurrió cuando el Oficial (CPNB) **Darwin Osmer González**, estando autorizado para tener dicho bien bajo su custodia, prefirió dejarlo, alegando razones de tiempo y hora, en un lugar no cónsono con la importancia del bien descrito, siendo lo adecuado el haberlo entregado en el parque de armas, lugar destinado para el resguardo de bienes como el descrito; la conducta evidenciada por el interesado legítimo contribuyó con la pérdida del citado bien asignado, en las circunstancias mencionadas.

Aunado a lo anterior, el reconocimiento expreso realizado por el interesado legítimo en la presente causa, lejos de desvirtuar el hecho investigado, lo confirma, toda vez que convalida la conducta evidenciada que dista de la adecuada custodia, preservación y salvaguarda del arma de reglamento que le había sido debidamente asignada por el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana para el cumplimiento de la función policial.

Por lo anteriormente expuesto, resulta oportuno traer a colación, el Oficio CPNB-DN-N° 001651 de fecha 29 de marzo de 2011, suscrito por: **Luis R. Fernández D**; quien para la fecha se desempeñaba como Director Nacional (E) del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), mediante el cual informó a esta Oficina de Auditoría Interna, los lineamientos impartidos por ese Cuerpo Policial en cuanto al uso y custodia que deben otorgarle los funcionarios policiales a los bienes nacionales que le son asignados para cumplir con la función policial; en dicho documento se señala lo siguiente: "...la dotación individual (arma, chaleco antibalas, uniforme, correa, esposa, bastón plegable), de los funcionarios adscritos a este cuerpo policial es de carácter permanente, están autorizados a tenerlo bajo su custodia aun cuando no estén dentro del ejercicio de la función policial, a excepción del Radio Transmisor el cual debe reintegrarse en la oficina correspondiente una vez culminada la jornada laboral." (folio 57).

En relación con la instrucción contenida en el Oficio CPNB-DN-N° 001651, parcialmente transcrito supra, se pone de manifiesto que el funcionario policial debía custodiar el arma de reglamento asignada y demás implementos policiales con cuidado y extrema vigilancia, toda vez que, además de ser bienes públicos, su tenencia por parte de personas no autorizadas, pudieran contribuir a la verificación de actuaciones ilícitas, tal y como ha sido sostenido por la Sala Político Administrativa del Máximo Tribunal de la República (Sentencia N° 00872 de fecha 17 de julio de 2013), en los términos que más adelante serán expuestos.

Adicionalmente, conviene considerar que el Oficial (CPNB) **Darwin Osmer González González**, asumió expresamente la obligación de guardar, custodiar y preservar el arma de reglamento, asignada por el Cuerpo de la Policía Nacional Bolivariana (CPNB), para cumplir con la función policial, según se pone de manifiesto en el "Acta de Entrega de Bienes Nacionales - Dotación de Equipos para la Actuación Policial" de fecha 21 de diciembre de 2010 (folio 30 y 31 de la pieza 1 del expediente administrativo), debidamente suscrita por el precitado funcionario y refrendada con su impresión dactilar al momento de

recibirla, a través de la cual aceptó la responsabilidad del cuidado, uso y administración que se debe en la utilización de los bienes nacionales bajo su custodia; asimismo, se incorporó al reverso de la misma, las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego, donde se destaca el compromiso de cuidar y resguardar el arma en un lugar seguro, a tal efecto expresa lo siguiente:

DECLARACIÓN DEL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA

"El Funcionario recibe en este acto, los bienes antes identificados en perfecto estado y apto para su uso, igualmente asume la responsabilidad del cuidado y diligencia que se debe en la utilización y administración de los bienes nacionales bajo su custodia, comprometiéndose hacer uso de los equipos en ejercicio de sus funciones con ética, legalidad, transparencia, proporcionalidad y humanismo con estricto apego al respeto y garantías de los derechos humanos. Declarando conocer la normativa legal aplicable en caso de ocurrir alguna irregularidad con el bien..."

(...Omisis...)

REGLAS FUNDAMENTALES DE SEGURIDAD CON ARMAS DE FUEGO

Igualmente, se informa al custodia del equipo asignado algunas recomendaciones en cuanto a la precaución que debe mantener para la manipulación del armamento asignado: "...4) **Guarde sus armas en lugar seguro...**" (**Negrillas nuestras**)

De tal forma, que la conducta asumida por el Oficial (CPNB) **Darwin Osmer González González**, se corresponde con una actuación negligente, por omitir la realización de un acto, es decir, no cumplir aquello a que estaba obligado hacer, al mostrar desidia o abandono, frente a lo que debe ser la responsabilidad asumida por el buen padre de familia, en lo referente al resguardo, preservación, cuidado, y/o diligencia, en el uso y salvaguarda del arma de reglamento, Tipo: Pistola, Marca: Beretta, Modelo: PX4 Storm, Calibre: 9mm, Serial: PX9639E, la cual estaba bajo su custodia; conducta que trajo como consecuencia la pérdida del bien público antes mencionado, ocasionando un daño cierto al patrimonio de la República, al dejar su arma de reglamento, en el locker asignado a su persona e irse de viaje a su residencia ubicada en la ciudad de Valencia estado Carabobo, omitiendo su obligación de guardar el arma de reglamento en el Parque de Armas, todo ello en contravención con lo establecido en las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego contempladas al reverso del Acta de Entrega de Bienes Nacionales, suscrita por el precitado funcionario en fecha 21 de diciembre de 2010 y refrendada con su impresión dactilar al momento de recibirla.

Es por ello que, expuestas las circunstancias fácticas que rodean la pérdida del arma orgánica y la base normativa que regula el uso y custodia de la misma, quien suscribe considera que el interesado legítimo desempeñó una conducta negligente, no cónsona con la que debería desplegar el buen padre de familia, al no cumplir aquello que estaba obligado hacer; actuación que contraviene lo establecido en la supra referida Acta de Entrega y se subsume en el supuesto generador de responsabilidad invocado en el auto de apertura (Artículo 91 numeral 2 de la LOGGRYSNCF), situación que, además, causó un daño patrimonial en los términos expuestos, toda vez que tal actuación se aparta del deber de diligencia y cuidado que reside en un servidor público llamado a preservar, custodiar y salvaguardar los bienes del patrimonio del ente u organismo al cual presta servicios, lo cual constituye una obligación ineludible y esencial a la tutela del interés general.

El hecho descrito, como ya ha sido indicado configura el supuesto generador de responsabilidad administrativa, dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 de la LOGGRYSNCF, en lo atinente a la negligencia, que establece lo siguiente:

"**Artículo 91.-** Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

(...) 2.- La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley. (**Negrillas Nuestras**)."

En este orden de ideas, el legislador, en el dispositivo anteriormente transcrito, enumera las formas de actuar (omisión, retardo, negligencia o imprudencia) que son vedadas al funcionario, que por su particular situación dentro del ente administrativo respectivo derivado del cargo que ostenta, incumpla sus deberes y funciones, sin que sea requerido que se materialice o concrete el daño.

Este supuesto relativo a la omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de bienes o derechos del patrimonio público, está referido, como su texto claramente lo indica, a la falta de actuación, actuación a destiempo, falta de diligencia o falta de cuidado, en el desempeño de las funciones de conservación, resguardo, defensa o protección de bienes o derechos del patrimonio público, que de conformidad con el conjunto de normas que regulan la actividad administrativa inherente al Estado, corresponde a todo funcionario en el ejercicio de sus competencias públicas y a todos aquellos particulares que administren, manejen o custodien bienes o recursos afectados al cumplimiento de finalidades públicas, provenientes de los entes y organismos, sujetos a las disposiciones de la citada Ley al control, vigilancia y fiscalización del órgano de control fiscal externo o interno, según corresponda.

El comportamiento negligente aludido, se materializa cuando el funcionario actúa con desidia, dejadez, o falta de cuidado por no adoptar una conducta que permita tomar las precauciones o prever posibles consecuencias perjudiciales a la Administración Pública, es la falta de uso de los poderes activos en virtud de los cuales un individuo, pudiendo desarrollar una actividad; no lo hace por pereza psíquica, lo cual es diametralmente opuesto a la conducta que se exige a la de un buen padre de familia, que se caracteriza por un comportamiento serio y razonable; prudente y diligente ante una situación determinada.

De tal manera, que el funcionario público que se presenta bajo el aspecto de la norma *in comento*, puede ser susceptible de ser declarado responsable en lo administrativo, en el supuesto de verificarse el incumplimiento de deberes y funciones y conductas contrarias a la de preservación y salvaguarda de los bienes que le son confiados, es decir que, el funcionario de la administración pública debe ser previsor, precavido y diligente, circunstancias asimilables a la conducta de un buen padre de familia en lo referente a la preservación, cuidado, prudencia y salvaguarda de los bienes bajo su custodia y no lo contrario cuando despliega una conducta irregular, negligente, retardada u omisiva que como consecuencia directa del incumplimiento del deber del funcionario, puede causar un perjuicio, detrimento, deterioro o pérdida de bienes patrimoniales pertenecientes al ente u organismo que se los asignó.

La negligencia a su vez, consiste en omitir la realización de un acto, es decir, en no cumplir aquello a lo que se está obligado hacer, o hacerlo con retardo. De modo tal, que una actitud de dejadez, desidia o abandono, frente a lo que debe ser la responsabilidad asumida por el buen padre de familia, ocurre en perjuicio de los intereses que corresponde tutelar, ello constituye la negligencia.

En relación a la negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público, debe hacerse especial énfasis en la conducta, bien sea activa u omisiva, asumida por un funcionario que, directa o indirectamente, tenga incidencia en el patrimonio público del ente u organismo para el cual presta sus servicios. En este sentido, estaríamos en presencia de un funcionario público negligente, cuando éste asume una conducta de descuido o falta de cuidado, que redunde en detrimento del patrimonio del ente u organismo afectado.

Al respecto, la doctrina patria ha fijado posición en cuanto a los supuestos generadores de responsabilidad administrativa, y en lo atinente a una conducta negligente, ha sido conteste con el desarrollo que antecede al señalar de manera coincidente que ésta implica una falta, un dejar de emanar o ejecutar un acto que se habría debido emanar o ejecutar, por disposición de la ley, según las prácticas administrativas o reglas de buena administración, por lo que éstas conductas, cobran mayor importancia si se tiene en cuenta que los funcionarios públicos, y los particulares, si fuere el caso, desempeñan cargos o ejercen funciones, estrechamente relacionados con la custodia de bienes o fondos públicos.

En ese sentido, el Juzgado Superior Cuarto en lo Civil y Contencioso Administrativo, de la Región Capital en sentencia de fecha 23 de enero de 2007, refiere a la negligencia como la falta de cuidado que origina la presunción de indiferencia consciente hacia las consecuencias. Implica una total despreocupación de las consecuencias, sin hacer ningún esfuerzo para evitarlas. La negligencia no se caracteriza por la inadvertencia, sino por la ausencia de cualquier cuidado de parte de la persona con el deber de ejecutar para evitar ocasionar daño, actuando descuidada o maliciosamente, o dejando de evitar, por omisión, la realización de un daño.

Por tanto, para determinar si una conducta es o no negligente, basta con precisar la desidia, el descuido, el abandono o la falta de previsión, sin necesidad de demostrar el dolo o la intención de dañar, pues cuando se tiene incidencia, por mínima o indirecta que esta sea, en el manejo de los intereses de un ente u organismo, lo menos que debe ser es previsor y cuidadoso, que previendo el resultado dañino o perjudicial, al dejar de adoptar las medidas oportunas para evitarlo, actúa con negligencia.

Definidos como han sido los aspectos básicos que rodean la negligencia, es preciso hacer referencia a la responsabilidad que es inherente a la actuación de los agentes al servicio policial, quienes con base, en dicho principio y las consecuencias que su desatención ocasionan, deben extremar las previsiones, precauciones o medidas que garanticen la adecuada custodia de los bienes que le han sido formalmente asignados.

En este contexto, se estima pertinente precisar que la dotación de bienes para el cumplimiento de la labor policial, debe estar en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, el cual dispone que tales bienes serán asignados, registrados y controlados de manera personalizada para cada funcionario o funcionaria.

En consonancia con la norma aludida previamente, el artículo 10 de la Ley del Estatuto de la Función Policial, establece que los funcionarios y funcionarias policiales cumplen actos de servicio cuando desempeñan funciones de policía dentro de la jornada laboral de trabajo, aún estando fuera de ella o intervengan para prevenir delitos y faltas; efectuar detenciones en flagrancia o en otras situaciones contempladas en la ley. De allí que, en atención a lo previsto en el artículo 11 *eiusdem*, dichos funcionarios estando o no en desempeño policial, pueden comprometer su responsabilidad desde el punto de vista penal, civil, administrativa y disciplinariamente, según corresponda, por los ilícitos, delitos, faltas e irregularidades administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones de conformidad con el marco regulatorio de la actividad policial.

Siendo ello así, es preciso señalar que la Sala Político Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia ha sostenido en Sentencia N° 00872 de fecha 17 de julio de 2013, sostuvo en relación con el cuidado que debe tener un agente policial respecto a los bienes que integran la dotación de la que es responsable, al indicar que: "...entre las facultades de los funcionarios policiales se encuentra el uso de armas de fuego (...) por ello, todo funcionario policial (...) tiene la obligación de preservarla, más aun cuando pudiera constituir la única posibilidad de sobrevivencia tanto del funcionario que la porta, como de terceras personas", siendo indudable que el funcionario policial debe resguardar y preservar, tanto el arma de fuego que porta, como los demás bienes policiales asignados (chalecos, esposas, radios portátiles, bastón plegable, entre otros) por lo tanto, debe agotar todos los recursos tácticos disponibles para conservar y resguardar su arma de fuego, por cuanto la falta o inobservancia de los controles puede favorecer que personas no autorizadas hagan de ellas uso indebido, lo cual atenta contra la estabilidad y seguridad de toda la comunidad.

Aunado a lo anterior, la situación descrita en los párrafos precedentes, como ya fue indicado genera responsabilidad civil por los daños causados al patrimonio público, por la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BÓLIVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.876,37)**, por la pérdida del arma de reglamento, según consta de la copia certificada de la Factura Número CXC/40003438, de fecha 20 de julio de 2010, emitida por la Compañía Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), (folio 32 de la pieza 1), del expediente administrativo; situación que constituye causal de reparo de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la LOCGRYSNCF, en concordancia con el artículo 1.185 del Código Civil, que disponen:

"Artículo 85.- Los órganos de control fiscal procederán a formular reparo cuando; en el curso de las auditorías, fiscalizaciones, inspecciones, exámenes de cuentas o investigaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones de control, detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, como consecuencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno, así como por una conducta omisiva o negligente en el manejo de los recursos..."

"Artículo 1.185: "El que con intención, o por negligencia o por imprudencia, ha causado un daño a otro, está obligado a repararlo. Debe igualmente reparación quien haya causado un daño a otro, excediendo, en el ejercicio de su derecho, los límites fijados por la Buena fe o por el objeto en vista del cual le ha sido conferido ese derecho".

Esta responsabilidad civil especial encuentra su fundamento en la noción de responsabilidad propia del derecho natural, la cual postula como elemento esencial que nadie debe causar a otro un daño injusto y, en caso de producirse el mismo, debe ejercerse la respectiva acción resarcitoria a los fines de que dicho daño sea reparado.

De igual forma, como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad administrativa, podrá imponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 105 en concordancia con el artículo 94, ambos de la LOCGRYSNCF, sanción pecuniaria de **MULTA**.

En atención al análisis efectuado a los hechos y el derecho invocado en la presente causa, las cuales producen en quien suscribe la certeza que el Oficial (CPNB) **Darwin Osmer González González**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.651.813**, cometió el hecho irregular imputado mediante Auto de Inicio de fecha 04 de noviembre de 2016, al decidir dejar el arma de reglamento que tenía asignada para ejercer la función policial en un locker ubicado en el dormitorio del Centro Policial en las condiciones antes referidas, para realizar un viaje a su residencia en la ciudad de Valencia estado Carabobo, incumpliendo su responsabilidad de guardarla en un lugar seguro, en contravención con lo establecido en las Reglas Fundamentales de Seguridad con Armas de Fuego contempladas al reverso del Acta de Entrega de Bienes Nacionales, suscrita por el precitado funcionario en fecha 21 de diciembre de 2010 y refrendada con su impresión dactilar al momento de recibirla (folios 30 y 31 de la pieza 1 del expediente administrativo), a través de la cual asumió la responsabilidad del cuidado y uso que se debe en la utilización y administración de los bienes públicos bajo su custodia; en este sentido, conviene puntualizar que en el documento bajo análisis, se incorporó en el reverso las reglas fundamentales que establecen las obligaciones de los agentes policiales respecto a la dotación para el cumplimiento de la función policial.

Por todas las consideraciones que anteceden, y en atención al acervo probatorio cursante en autos, los cuales en ningún momento han sido objetados, impugnados, ni desconocidos en la presente causa por el imputado, quien suscribe, ratifica, en todas y cada una de sus partes la imputación realizada en el Auto de Inicio de fecha 19 de agosto de 2016, (folios 1 al 5 y sus respectivos vueltos de la pieza 2 del expediente administrativo). Y así se decide.

III DISPOSITIVA

En mérito de los razonamientos precedentemente expuestos, quien suscribe, **Delmar Yanet Rojas Hernández**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.667.856**, Directora General Encargada de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designada mediante Resolución Ministerial N° 069 de fecha 16 de Abril

de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.641 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LOCGRYSNCF, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, facultada para dictar decisiones, en concordancia con lo establecido en el artículo 97 de su Reglamento, y en ejercicio de la atribución que me es conferida en el artículo 14 numeral 24 del Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones de Interiores y Justicia, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.590 de fecha 10 de enero de 2011, **REITERO** la decisión pronunciada en el acto oral y público realizado el día 28 de diciembre de 2016, a través de la cual:

PRIMERO: Se declaró la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del Oficial (CPNB) **Darwin Osmer González González**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de Identidad Nº **V-15.651.813**, y con domicilio en la Avenida Principal Pedro Herrera, Casa Nº 17, Sector 08, Valencia, Estado Carabobo, por el hecho irregular descrito e imputado en el auto de inicio del procedimiento administrativo para la Determinación de Responsabilidades de fecha cuatro (04) de noviembre de 2016.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 1.185 del Código Civil, **SE DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD CIVIL (FORMULACIÓN DE REPARO)**, por el daño causado al patrimonio de la República, dada la pérdida de la indicada prenda policial, propiedad de la República, por Órgano del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB), por la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 4.876,37)**, correspondiente al arma de reglamento, según consta de la copia certificada de la Factura Número CXC/40003438, de fecha 20 de julio de 2010, respectivamente, emitida por la Compañía Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), (folio treinta y dos 32 de la pieza 1 del expediente administrativo).

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual señala entre otros aspectos, que la declaratoria de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 y 92 de la misma Ley, será sancionada con la multa prevista en el artículo 94 *eiusdem*, el cual contempla su imposición o aplicación entre cien (100) a un mil (1.000) unidades tributarias; en consecuencia, se impuso al Oficial (CPNB) **Darwin Osmer González González**, titular de la cédula de Identidad Nº **V-15.651.813**, **MULTA** de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA (887,50) Unidades Tributarias (U.T.)**, que representan la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 67.450,00)**, en cuyo cómputo fueron consideradas las circunstancias agravantes contenidas en los numerales "2", "4" y "5", del artículo 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, relativas a la condición de funcionario público del declarado responsable, la gravedad del acto que compromete la responsabilidad del funcionario, la magnitud del perjuicio patrimonial y la circunstancia atenuante prevista en el artículo 108, numeral 1 del mismo texto Reglamentario, relacionada con el hecho de no haber sido objeto de alguna de las sanciones establecidas en la Ley Orgánica que rige nuestra actividad; para el cómputo de la sanción de multa ha sido considerado como base el valor de la Unidad Tributaria vigente para el año 2011, que era la cantidad de **SETENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 76,00)** cada U.T., según Providencia Nº **SNAT/2011/0009** de fecha 24 de febrero de 2011, emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.623 de la misma fecha.

CUARTO: Se le notifica al ciudadano **Darwin Osmer González González**, plenamente identificado en autos, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 100 de su Reglamento; podrá interponer contra la presente decisión, el correspondiente **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, por ante quien Decide, dentro de un lapso de **QUINCE (15) DÍAS** hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de la presente decisión o de conformidad con el aparte único del artículo 108 de la LOCGRYSNCF, el **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD**, por ante la Corte de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Caracas, dentro de los **SEIS (06) MESES** contados a partir del día siguiente a su notificación. De igual manera, se hace de su conocimiento que de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la LOCGRYSNCF, podrá interponer el **RECURSO DE REVISIÓN**, ante la autoridad competente dentro de los **TRES (03) MESES** siguientes a la fecha de ocurrencia de las causas que lo hacen procedente.

QUINTO: Remítase un ejemplar de este Auto Decisorio, una vez firme en sede administrativa, a la Contraloría General de la República, a los fines de las sanciones que le corresponde imponer, de manera exclusiva y excluyente al ciudadano Contralor (a) General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la LOCGRYSNCF.

SEXTO: Remítase un ejemplar de este Auto Decisorio, una vez firme en sede administrativa, al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas a los fines de que proceda a la expedición de la Planilla de Liquidación de multa y reparo, así como la realización de las gestiones de cobro de las cantidades dinerarias aquí acordadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de la LOCGRYSNCF.

SÉPTIMO: A los fines de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, remítase un ejemplar de la presente Decisión, una

vez firme en esta sede, a la Secretaría del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la LOCGRYSNCF.

OCTAVO: Remítase un ejemplar de este Auto Decisorio al Ministerio Público.

Comuníquese y Publíquese.


LICDA. DELIMAR YANET ROJAS HERNÁNDEZ
Directora General Encargada de la Oficina de Auditoría Interna
Resolución Nº 069 de fecha 16 de Abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.641 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

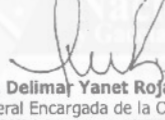
Caracas, 22 de febrero de 2017

AUTO QUE DECLARA LA FIRMEZA EN SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DECISIÓN

Visto que en la Decisión pronunciada por este Órgano de Control Fiscal Interno el día veintiocho (28) de diciembre de 2016, debidamente consignada por escrito en el Expediente Administrativo identificado con las siglas y número **MPPRIJP-AI-PADR-007-2016**, el día cinco (05) de enero de 2017, mediante la cual se declaró **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, se impuso **SANCIÓN PECUNIARIA DE MULTA** y se formuló **REPARO RESARCITORIO**, al Oficial (CPNB) **DARWIN OSMER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de Identidad Nº **V-15.651.813**, quedó agotada la vía administrativa, por cuanto han transcurrido íntegramente los quince (15) días hábiles del pronunciamiento del Auto Decisorio, sin que el precitado funcionario, o su representante legal, hayan interpuesto el Recurso de Reconsideración de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 100 del Reglamento de la referida Ley; quien suscribe, declara la firmeza del acto administrativo, a los fines de la ejecución de la Decisión de la causa Administrativa, y se ordena remitir un ejemplar de la misma y del presente Auto, a los siguientes organismos:

1. Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
2. Secretaría del Consejo de Ministros, a los fines de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley *eiusdem*.
3. Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, a los fines de la expedición de la planilla de liquidación y la realización de las gestiones de cobro, de las sanciones pecuniarias impuestas por este Órgano de Control Fiscal Interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley *eiusdem*.
4. Fiscalía General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

Cumplase,


Lic. Delimar Yanet Rojas Hernández
Directora General Encargada de la Oficina de Auditoría Interna
Resolución Nº 069 de fecha 16 de Abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.641 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 1 0 4

Caracas, 18 ABR 2017

206° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de la misma fecha y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en

Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 74, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Director del Servicio Consular Nacional**, adscrito a la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de Aito Nivel por sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Encargar a la ciudadana **LEMAIRE BEATRÍZ ROMERO MATHEUS**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.393.147** como **Directora del Servicio Consular Nacional**, adscrita a la Oficina de Relaciones Consulares del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- La firma de documentos relativos a la legalización y apostilla de Documentos Públicos.
- 2.- Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
- 3.- La Correspondencia fiscal y radiotelegráfica en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo.
- 4.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



[Signature]

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014
 Gaceta Oficial N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014
 Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA
 Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**
CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ, S.A.
 N° 002-2017
CARACAS, 25 DE ABRIL DE 2017.
AÑOS 207, 158° 18°

Quien suscribe, **ALFREDO JOSÉ MORA ÁLVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-3.842.305**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, y de este domicilio, en su condición de Presidente, de la **"CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ S.A."**, creada por Decreto N° 7.497 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 de fecha 23 de junio de 2010, inscrita su Acta Constitutiva Estatutaria por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, bajo el N° 28, Tomo 71-A, de fecha 19 de septiembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.513 del 20 de septiembre de 2010, adscrita a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA, S.A.**, por Decreto Presidencial N° 2.359, de fecha 23 de junio de 2016, Publicado en Gaceta Oficial N° 40.932, de la misma fecha y tutelada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, mediante Decreto N° 508 de fecha 22 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.280 de fecha 25 de octubre de 2013, carácter que consta mediante Resolución DM/N° 099-2016, de fecha 23 de junio de 2016, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.984 de fecha 29 de junio de 2016, y debidamente facultado conforme a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 9.204 de fecha 02 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.020, concatenado con lo señalado en el **TÍTULO IV** de los Estatutos Sociales de la compañía, procedo a dictar la siguiente:



PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al Presidente, Vicepresidenta y los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima **Empresa Nacional del Café, S.A.**

PRESIDENTE			
NOMBRES Y APELLIDOS		CÉDULA DE IDENTIDAD N°	
DENNY ERNEY VELIZ SANZ		V- 9.419.309	
VICEPRESIDENTE			
NOMBRES Y APELLIDOS		CÉDULA DE IDENTIDAD N°	
ALIDA MARGARITA MORENO DE VILTRES		V- 8.619.369	
GERENTES PRINCIPALES		SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD N°
CARMEN PENUELA	V-3.310.477	WILLIAMS AMARO RODRIGUEZ	V- 13.265.798
CARLOS ALBERTO BARRERO HERNANDEZ	V- 13.075.894	ALIDA MARGARITA MORENO DE VILTRES	V- 8.619.369
GREGORIO RIVERO	V-5.295.948	MIRKO JOSE ROJAS GUERRA	V- 7.988.219
VICTOR ALONZO PLAZA	V-10.104.076	FANNY MILAGROS PADRON	V- 6.168.627
MARIA MATILDE SOSA	V- 15.215.873	JOSE ROSARIO ABREU	V- 15.890.087

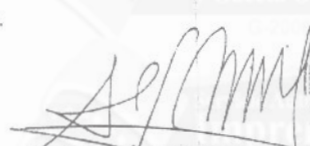
Artículo 2: Los funcionarios designados por esta Providencia Administrativa deberán rendir cuenta a la Junta Directiva y/o al Presidente o Presidenta de la Corporación Venezolana del Café, S.A., de los actos y documentos que hubieren firmado en ejecución de las atribuciones conferidas.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a cuyo



efecto se solicitará la correspondiente tramitación por ante el Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Comuníquese y publíquese.


ALFREDO JOSÉ MORA ALVAREZ
 Presidente de la Corporación Venezolana del Café S.A. (C.V.)
 Resolución signada DM/N° 099/2016, de fecha 23 de Junio de 2016,
 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 número 40.934, de fecha 29 de Junio de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 20/04/2017

N° 046

207º, 158º y 18º
 RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 043 de fecha 04 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129 de fecha 05 de abril de 2017, mediante la cual se designa a la ciudadana **JANLISBERT VELASCO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.523.834, como Presidenta de la Fundación Misión Sucre ente adscrito a este Ministerio, por cuanto se incurrió en el siguiente error material.

Artículo 1:

Donde dice:

“conjuntamente con lo establecido en los artículos 10 y 15 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Misión Sucre, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.317 de fecha 17 de diciembre de 2013, ...”.

Debe decir:

“conjuntamente con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Misión Sucre, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.928 de fecha 17 de junio de 2016, ...”.

Artículo 2: Imprimase íntegramente el texto de la Resolución N° 043 de fecha 04 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.129 de fecha 05 de abril de 2017, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional.


HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
 Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 04/04/2017

N° 043

206º, 158º y 18º
 RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, conjuntamente con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Misión Sucre, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.928 de fecha 17 de junio de 2016, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JANLISBERT VELASCO**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.523.834, como Presidenta de la Fundación Misión Sucre.

Artículo 2. La funcionaria designada deberá velar por la vinculación entre la Misión Sucre, la Misión Alma Mater, el Poder Popular Estudiantil y cumplir con las políticas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, como órgano de adscripción.

Artículo 3. La funcionaria designada, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 4. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional.


HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
 Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
 Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN

Caracas, 23 de marzo de 2017

Providencia Administrativa N° 001

206º, 158º y 18º

El Consejo Directivo de la **Fundación Conciencia Televisión**, conformado por los ciudadanos **Gustavo Enrique Castillo Mascareño**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.512.996, en su carácter de Presidente de la Fundación y los miembros Principales **Miguelangel Liendo Delgado**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.789.149, **Aylema Rondón Torres**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.897.181, **Germania Milagros Fernández Ferrante**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.020.293, **Henry José Herrera**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.407.884 y en su condición de miembro suplente: **Marielisa Álvarez Carrillo** titular de la cédula de identidad N° V- 18.234.475, en sustitución del Miembro Principal **Eulalia Tabares Roldan**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.642.153, designados mediante Resolución N° 039, de fecha 24 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en la cláusula Décima Segunda, numeral 10, de los Estatutos Sociales de la Fundación, debidamente protocolizado ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del estado Miranda, en fecha 10/05/2013, bajo el Numero 23, Folio 115, Tomo 26 del protocolo de transcripción del mencionado año, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166, de fecha 14 de mayo de 2013, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDEN

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana **YULIMAR TORRADO UZCÁTEGUI**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-16.683.911, en su carácter de Directora Ejecutiva de la Fundación, designada mediante oficio N° 0097 de fecha 22 de marzo de 2017, las atribuciones, firmas de actos y documentos que se señalan a continuación:

1. Todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en la Ley de Reforma Parcial de Contrataciones Públicas y su respectivo Reglamento, hasta por un monto máximo de treinta mil Unidades Tributarias (30.000 U.T).
2. Movilizar las cuentas Bancarias de la Fundación hasta por un monto máximo de treinta mil Unidades Tributarias (30.000 U.T).
3. La aprobación de las modificaciones de metas físicas y financieras correspondientes a la máxima autoridad del ente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema presupuestario, siempre que este monto no supere las treinta mil Unidades Tributarias (30.000 U.T).

4. La aprobación de las modificaciones y traspasos presupuestarios correspondientes a la máxima autoridad del ente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema presupuestario, siempre que este monto no supere las treinta mil Unidades Tributarias (30.000 U.T).
5. Aprobar el pago de viáticos y pasajes nacionales e internacionales.
6. Aprobar el pago de la Nómina de la Fundación y demás beneficios laborales, en los casos que sea requerido por el Presidente de la Fundación.
7. Certificar los documentos que reposan en los archivos de la Fundación.

Artículo 2.- Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 3.- El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad para subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

Artículo 4.- El funcionario sujeto de la presente delegación deberá presentar a la Consejo Directivo en la forma que este lo indique, el detalle de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 5.- La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos comuníquese y publíquese.

Por el Consejo Directivo,

 GUSTAVO ENRIQUE CASTILLO MASCAREÑO PRESIDENTE	  MIGUEL ÁNGEL LIENDO DELGADO MIEMBRO PRINCIPAL
 AYLEMA RONDÓN TORRES MIEMBRO PRINCIPAL	 GERMANÍA MILAGROS FERNÁNDEZ FERRANTE MIEMBRO PRINCIPAL
 HENRY JOSÉ HERRERA MIEMBRO PRINCIPAL	 MARIELISA ÁLVAREZ CARRILLO MIEMBRO SUPLENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN CONCIENCIA TELEVISIÓN

Caracas, 23 de marzo de 2017

Providencia Administrativa N° 002

2069, 1582 y 182

El Consejo Directivo de la **Fundación Conciencia Televisión**, conformado por los ciudadanos **Gustavo Enrique Castillo Mascareño**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.512.996, en su carácter de Presidente de la Fundación y los miembros Principales **Miguelangel Liendo Delgado**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.789.149, **Aylema Rondón Torres**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.897.181, **Germanía Milagros Fernández Ferrante**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.020.293, **Henry José Herrera**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.407.884 y en su condición de miembro suplente: **Marielisa Álvarez Carrillo** titular de la cédula de identidad N° V- 18.234.475, en sustitución del Miembro Principal **Eulalia Tabares Roldán**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.642.153, designados mediante Resolución

N° 039, de fecha 24 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.178, de fecha 30 de mayo de 2013, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en la cláusula Décima Segunda, numeral 10, de los Estatutos Sociales de la Fundación, debidamente protocolizado ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del estado Miranda, en fecha 10/05/2013, bajo el Numero 23, Folio 115, Tomo 26 del protocolo de transcripción del mencionado año, y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166, de fecha 14 de mayo de 2013, en concordancia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDEN

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana **MILEIDI COROMOTO MENDOZA HURTADO**, venezolana, titular de las cédula de identidad N° V- 12.300.063, en su carácter de Gerente de Administración y Servicios Generales de la Fundación, designada mediante oficio N° FCTV-0086-2017 de fecha 15 de marzo de 2017, las siguientes atribuciones y facultades:

1. Movilizar las cuentas Bancarias de la Fundación exclusivamente en conjunto con el Presidente o la Directora Ejecutiva, hasta por los montos máximos autorizados para cada uno de ellos respectivamente.
2. Certificar los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia de Administración y Servicios Generales de la Fundación.

Artículo 2.- Se designa a los ciudadanos, **GUSTAVO ENRIQUE CASTILLO MASCAREÑO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.512.996, en su carácter de Presidente de la Fundación, la ciudadana **YULIMAR TORRADO UZCATEGUI**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-16.683.911, en su carácter de Directora Ejecutiva de la Fundación, y la ciudadana **MILEIDI COROMOTO MENDOZA HURTADO**, venezolana, titular de las cédula de identidad N° V- 12.300.063, en su carácter de Gerente de Administración y Servicios Generales de la Fundación, como los autorizados ante el Banco Central de Venezuela, para registrar las firmas con ocasión a lo establecido en el Convenio Cambiario N°11, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.565, de fecha 18 de diciembre de 2014 y el Convenio Cambiario N°35 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865, de fecha 09 de marzo de 2016.

Artículo 3.- Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4.- El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad para subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

Artículo 5.- Los funcionarios sujetos de la presente delegación deberán presentar a la Consejo Directivo en la forma que este lo indique, el detalle de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 6.- Se deroga y deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 005 de fecha 08/12/2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 40 567, de fecha 22 de diciembre de 2014.

Artículo 7.- La presente providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos comuníquese y publíquese.

Por el Consejo Directivo,

 GUSTAVO ENRIQUE CASTILLO MASCAREÑO PRESIDENTE	  MIGUEL ÁNGEL LIENDO DELGADO MIEMBRO PRINCIPAL
 AYLEMA RONDÓN TORRES MIEMBRO PRINCIPAL	 GERMANÍA MILAGROS FERNÁNDEZ FERRANTE MIEMBRO PRINCIPAL
 HENRY JOSÉ HERRERA MIEMBRO PRINCIPAL	 MARIELISA ÁLVAREZ CARRILLO MIEMBRO SUPLENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 18 DE ABRIL DE 2017
206º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN N°313

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-7.959.689, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 15 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 14 al 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y los artículos 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dictado mediante Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES CON CARÁCTER PERMANENTE DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE DISTRITO CAPITAL**, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, a los fines de que cumplan con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes representantes de las áreas: Jurídica, Económico-Financiera y Técnica, los cuales ocuparán los siguientes cargos:

Área	Miembro Principal	C.I.	Miembro suplente	C.I.
Jurídica	LORENZO ENRIQUE GONZALEZ AMARISTA	V-10.379.036	JOHALDI OSUNA UZCATEGUI	V-5.001.280
Económico Financiera	CINTIA SOFIA ROJAS GOMEZ	V-19.738.757	KEVIN ENRIQUE PACHECO CASTILLO	V-18.042.983
Técnica	FELIX NATIVIDAD AMUNDARAY GARCIA	V-9.981.691	AGUSMEL MARIA OLIVEROS MORENO	V-10.720.099

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **THANIA YARITZA CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V-11.671.662, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones y a la ciudadana **HINA YAMELIN RUIZ VILLAMIZAR**, titular de la cédula de identidad N° V-9.806.504, como Secretaria Suplente, quienes actuarán con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 6. El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 8. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 10. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acto respectivo.

Artículo 11. El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

Artículo 12. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 13. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su Publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 13 de febrero de 2017

AVISO OFICIAL

206º, 157º y 18º

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal c); 138 numeral 4; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.


POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 03 de octubre de 2016 del documento inscrito ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure bajo el N° 20, tomo II, folios 01 al 02, Protocolo Único, Tercer Trimestre, año 2003, mediante la cual el Registrador Naval Principal de la mencionada Circunscripción Acuática deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **EL REGALO**, Matrícula **ARSM-9.733**, por **PÉRDIDA TOTAL COMPROBADA DEL BUQUE**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Apure y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN ACUÁTICA DE APURE	ARSM-9.733	EL REGALO	03/10/2016

Comuníquese

VICTOR MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)

Decreto Nro. 2.402 del 01 de agosto de 2016,
Gaceta Oficial Nro. 6.247 Extraordinario del 01 de agosto de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 105
 CARACAS, 28 DE MARZO DE 2017
 206°, 158° Y 18°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **LUIS RAFAEL LOPEZ CANELÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.390.450**, a partir del 29 de marzo de 2017, como Capitán de Puerto en la Capitanía de Puerto de Puerto de la Cruz del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos. **CÓDIGO N° RAC 157.**

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.



MIGUEL ORTIZ ROJAS
 Almirante
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto Presidencial N° 2.402 de fecha 01 de Agosto de 2016
 Gaceta Oficial N° 6.247 de fecha 01 de agosto de 2016

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
 DESPACHO DEL MINISTRO

N° 00018 207°, 158° y 18° FECHA: 27 ABR 2017

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 2.723, de fecha 19 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.286 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2, 13 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la ley de Estatuto de la Función Pública y, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa de Producción Social Minera Nacional, C.A., creada mediante Decreto N° 4.201 de fecha 26 de diciembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.345 de fecha 28 de diciembre de 2005, inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, de fecha 26 de enero de 2006, quedando anotado bajo el N° 44-Acta Constitutiva, Tomo 1254-A-2006, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, según Decreto N° 2.757 de fecha 17 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.116 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE


Artículo 1°. Designar al ciudadano **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cedula de identidad N° **V-12.187.080**, Presidente encargado de la Empresa de Producción Social Minera Nacional C.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2°. El ciudadano designado mediante la presente Resolución deberá cumplir con las atribuciones conferidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Artículo 3°. Mediante la presente Resolución juramento al mencionado ciudadano.

Artículo 4°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
 Decreto Presidencial N° 2.723 de fecha 19 de febrero de 2017 Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.286 de fecha 19 de febrero de 2017.

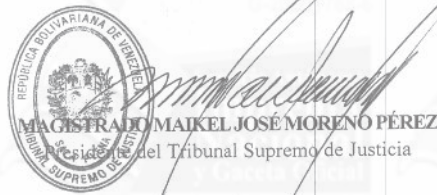
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 SALA PLENA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Resolución N° 2017-0004 de fecha 15 de marzo de 2017, emanada de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, publicada originariamente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130, de fecha 6 de abril de 2017, mediante la cual se designó al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO AMONI REVERÓN, C.I. 14.571.147**, como Director de la Escuela Nacional de la Magistratura, fue omitida la indicación de su condición como Encargado en dicho destino, se procede a la reimpresión de la prenombrada Resolución, subsanándose dicha omisión por error material, así como manteniéndose la fecha y el número respectivo y demás datos a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y demás normativa aplicable.

Dado en Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2017. Año 207° de la Independencia y 158° de la Federación.



MAGISTRADO MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ
 Presidente del Tribunal Supremo de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
 SALA PLENA

Caracas, 15 de marzo de 2017
 206° y 158°

RESOLUCIÓN N° 2017-0004

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual establece que corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 83 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, la Escuela Nacional de la Magistratura es un órgano que depende jerárquica, organizativa y funcionalmente de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, correspondiéndole a esta Sala regular su organización y funcionamiento, así como designar al Director o Directora.

CONSIDERANDO

Que en sesión de esta misma fecha fue sometida a consideración del cuerpo colegiado la postulación del doctor Gustavo Adolfo Amoni Reverón, para el cargo

de Director de la Escuela Nacional de la Magistratura, siendo aprobada por unanimidad.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano GUSTAVO ADOLFO AMONI REVERÓN, C.I. N° 14.571.147, Director de la Escuela Nacional de la Magistratura (E).

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017). Años: 206° de la Independencia y 158° de la Federación.

El Presidente

MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ

Primera Vicepresidenta,

Segundo Vicepresidente,

INDIRA MAIRA ALFONZO IZAGUIRRE

JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER

Los Vicepresidentes

MARÍA CAROLINA AMELIACH VILLARROEL

YVÁN DARÍO BASTARDO FLORES

MARJORIE CALDERÓN GUERRERO

Los Magistrados

ARCADIO DELGADO ROSALES

MARCO ANTONIO MEDINA SALAS

MALAQUIAS GIL RODRÍGUEZ

FRANCISCO RAMÓN VELÁZQUEZ ESTÉVEZ

ELSA JANETH GÓMEZ MORENO

JESÚS MANUEL JIMÉNEZ ALFONZO

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

INOCENCIO ANTONIO FIGUEROA ARIZALETA

HANNETT MARÍA MADRIZ SOTILLO

MARISELA VALENTINA GODOY ESTABA

MÓNICA G. MISTICHO TORTORELLA

LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS

BÁRBARA GABRIELA CÉSAR SIERO

FANNY MARÍA MÁRQUEZ CORDERO

VILMA MARÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

FRANCIA COELLO GONZÁLEZ

ANTONIO MOJICA MONSALVO

EDGAR GAVIDIA RODRÍGUEZ

CALIXTO ANTONIO ORTEGA RÍOS

LOURDES BENICIA SUÁREZ ANDERSON

DANILO ANTONIO MOJICA MONSALVO

CHRISTIAN TYRONE ZERPA

JUAN LUIS IBARRA VERENZUELA

GUILLELMO BLANCO VÁZQUEZ

YANINA BEATRIZ KARABÍN DE DÍAZ

JULIO CÉSAR ARIAS RODRÍGUEZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA SALA PLENA

JULIO CÉSAR ARIAS RODRÍGUEZ, Secretario del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, titular de la cédula de identidad N° 14.095.184, quien suscribe,

CERTIFICA: que la copia que a continuación se expide es traslado fiel y exacto del original del Acta de la sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia del día 18 de abril de 2017 y es del tenor siguiente: "Se dio inicio a la reunión de hoy, 18 de abril de 2017, presidida por el Magistrado Presidente, doctor Maikel José Moreno Pérez, con la asistencia de los Magistrados doctores, Indira Maira Alfonzo Izaguirre, Juan José Mendoza Jover, María Carolina Ameliach Villarroel, Yván Darío Bastardo Flores, Marjorie Calderón Guerrero, Arcadio Delgado Rosales, Marco Antonio Medina Salas, Malaquías Gil Rodríguez, Francisco Ramón Velázquez Estévez, Elsa Janeth Gómez Moreno, Jesús Manuel Jiménez Alfonso, Carmen Zuleta de Merchán, Gladys María Gutiérrez Alvarado, Hannett María Madriz Sotillo, Mónica Gioconda Misticchio Tortorella, Bárbara Gabriela César Siero, Inocencio Antonio Figueroa Arizaleta, Guillermo Blanco Vázquez, Marisela Valentina Godoy Estaba, Francisca Coello González, Edgar Gavidia Rodríguez, Danilo Antonio Mojica Monsalvo, Calixto Antonio Ortega Ríos, Luis Fernando Damiani Bustillos, Lourdes Benicia Suárez Anderson, Eulalia Coromoto Guerrero Rivero, Fanny Beatriz Márquez Cordero, Christian Tyrone Zerpa, Vilma María Fernández González, Juan Luis Ibarra Verenzuela y Yanina Beatriz Karabín de Díaz. De inmediato y verificado como fue el quórum, procedió la Sala a la consideración de los siguientes aspectos:-----

Parte I: Administrativa

Primer Punto: Informe del Presidente (...Omissis...)

Cuarto Punto: (...Omissis...)

Procedió el Magistrado Presidente doctor Maikel José Moreno Pérez, a referirse a la conformación de la Comisión de Contrataciones del Tribunal Supremo de Justicia dada la reciente reconstitución de la Sala Plena, dando con ello cabal cumplimiento a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. (...Omissis...) De ese modo, habiendo

... sido aprobado el punto, queda integrada la Comisión de Contrataciones del Tribunal Supremo de Justicia, por la Magistrada doctora Mónica Gioconda Mistochio **Barroeta** en calidad de Coordinadora, por el Magistrado doctor Juan Luis Ibarra **Velásquez** como Primer Suplente y por el Magistrado doctor Francisco Ramón Velásquez Estévez como Segundo Suplente; como Miembro Principal del Área Financiera la ciudadana Gaiet Nacar, titular de la cédula de identidad N° 11.716.026 y como Miembro Suplente la ciudadana Ariannys Carvajal, titular de la cédula de identidad N° 14.803.329; como Miembro Principal del Área Técnica la ciudadana Claudiana Rangel, titular de la cédula de identidad N° 13.832.028 y como Miembro Suplente la ciudadana Yelyz Alejandra Contreras, titular de la cédula de identidad N° 10.119.135; como Miembro Principal del Área Legal el ciudadano Romer Pacheco, titular de la cédula de identidad N° 9.404.432 y como Miembro Suplente la ciudadana Maritza Hernández, titular de la cédula de identidad N° 12.772.784. Asimismo, como Secretario el ciudadano Disraeli Brito, titular de la cédula de identidad N° 5.019.985 y como Secretario Suplente el ciudadano Williams S. López Sanabria, titular de la cédula de identidad N° 11.551.984. De seguidas se ordenó la publicación de la indicada Conformación de la Comisión de Contrataciones del Tribunal Supremo de Justicia, en la Gaceta Judicial y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. (...Omissis...) Terminó la sesión.- El Presidente (Fdo.) Maikel José Moreno Pérez. El Secretario (Fdo.) Julio César Arias Rodríguez". (Hay sello húmedo del Tribunal Supremo de Justicia en el que se lee: "República Bolivariana de Venezuela-Tribunal Supremo de Justicia-Sala Plena"). Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2017.


JULIO CÉSAR ARIAS RODRÍGUEZ

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-086 Caracas, 23 de marzo de 2017
 158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2016-110 de fecha 01 de febrero de 2016, se resolvió designar al ciudadano **ORLANDO JOSÉ QUEVEDO MENDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.036.629**, Analista Profesional I, como **Jefe de Despacho Encargado**, adscrito a la Dirección Nacional de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales, y que tal nombramiento fue dictado y materializado en su momento, por la sola voluntad unilateral de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, competente para ello.

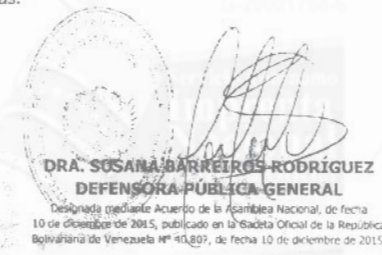
RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° DDPG-2016-110 de fecha 01 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.852 de fecha 19 de febrero de 2016, mediante la cual se designó al ciudadano **ORLANDO JOSÉ QUEVEDO MENDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.036.629**, Analista Profesional I, como **Jefe de Despacho en condición de Encargado**, adscrito a la Dirección Nacional de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-080 Caracas, 22 de marzo de 2017
 158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **DANIEL ANTONIO LA ROSA TORREALBA**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.445.401**, Analista Profesional III, como **Especialista de Área**, en la Dirección de Seguridad, adscrito a la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, en **condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-081

Caracas, 22 de marzo de 2017
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **YUDELlys KAROLINA GONZÁLEZ MENA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.931.352**, como **Inspectora de Disciplina**, adscrita a la Dirección Nacional de Vigilancia y Disciplina, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-082

Caracas, 22 de marzo de 2017
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ÁNGEL RAMÓN LARA RONDÓN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.696.996**, como **Oficial de Prevención y Protección**, adscrito a la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-083

Caracas, 22 de marzo de 2017
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **YERLY DE JESÚS GUTIÉRREZ KALIL**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.387.595**, como **Oficial de Prevención y Protección**, adscrito a la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-084

Caracas, 22 de marzo de 2017
 158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

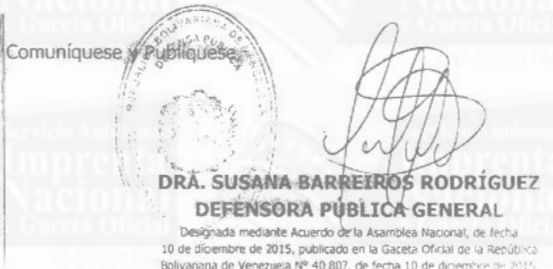
Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JEAN CARLOS JOSÉ SÁNCHEZ BANDRE**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.835.022**, como **Oficial de Prevención y Protección**, adscrito a la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-088

Caracas, 23 de marzo de 2017
 158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **PABLO ENRIQUE BENEZRA NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.519.855**, Asistente, como **Especialista de Área**, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, en **condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
 Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-093

Caracas, 24 de marzo de 2017
 158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **WUILIS ALEXANDER DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.163.349, como **Oficial de Prevención y Protección**, adscrito a la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, **en condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-094

Caracas, 24 de marzo de 2017
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **LILA DEL CARMEN HERRERA ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.540.514, como **Directora de la Dirección de Contabilidad y Finanzas**, adscrita a la Dirección Nacional de Administración, de la Defensa Pública, **en condición de Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-095

Caracas, 24 de marzo de 2017
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **FRANCISCO JOSÉ CARRILLO CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.924.322, Técnico II, como **Director de Administración de Personal**, adscrito a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, **en condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-096

Caracas, 24 de marzo de 2017
158º, 206º y 18º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **LUIS FERNANDO MARCANO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.471.396**, Analista Profesional III, como **Jefe de Despacho**, adscrito a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, **en condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela:

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-097

Caracas, 24 de marzo de 2017
158º, 206º y 18º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **EDUARDO ALEXIS VELASQUEZ PALOMARES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.394.516**, Analista Profesional I, como **Jefe de División de Prestaciones Sociales**, en la Dirección de Servicios Administrativos, adscrito a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, **en condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-100

Caracas, 06 de abril de 2017
158º, 206º y 18º

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **ROMULO JOSÉ ANDAZOL ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.764.409**, quien funge como Analista Profesional III, como Director Nacional de Apoyo Técnico Pericial, de la Defensa Pública, **en condición de Encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-101

Caracas, 06 de abril de 2017
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JHONY ALIRIO DELGADO DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.808.643**, Técnico I, como **Oficial de Prevención y Protección**, adscrito a la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, **en condición de encargado**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-076

Caracas, 22 de marzo de 2017
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **BETTY SANGUINO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.851.520**, Defensora Pública Provisoria Quinta (5°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, extensión San Antonio, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Décima Quinta (15°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-078

Caracas, 22 de marzo de 2017
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **MARISOL HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.490.601**, Defensora Pública Provisoria Primera (1°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA por la materia al ciudadano **MIGUEL ALFONSO SIERRA LOPEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.178.654**, quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensor Público Auxiliar Décimo (10°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, y pasará a ejercer funciones como **Defensor Público Auxiliar Segundo (2°)**, con competencia en materia Agraria, adscrito a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-079

Caracas, 22 de marzo de 2017
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-087

Caracas, 24 de marzo de 2017
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JUAN ERNESTO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.715.661**, fue removido del cargo de Defensor Público Auxiliar, con competencia plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, mediante Resolución N° DDPG-2017-015, de fecha 10 de febrero de 2017, siendo notificado de la decisión antes referida en fecha 24 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano antes referido se encontraba en situación de disponibilidad, a los fines de dar cumplimiento a las gestiones reubicatorias,

al haberse evidenciado que ocupó dentro de la Administración Pública, un **cargo calificado o considerado como de carrera** y, que tales trámites resultaron infructuosos.

RESUELVE

PRIMERO: RETIRAR al ciudadano **JUAN ERNESTO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-17.715.661**, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, a partir del veinticuatro (24) de marzo de 2017.

SEGUNDO: Notificar por órgano de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, al ciudadano antes identificado, del contenido de la presente resolución, con la expresa indicación del Recurso Jurisdiccional que procede contra la misma, el Tribunal por ante el cual podrá interponerlo, y el término para su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-099

Caracas, 06 de abril de 2017

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MERARI PASTORA CARRIZALES DURÁN**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.425.709**, fue removida del cargo de Defensora Pública Provisoria Cuarta (4°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, mediante Resolución N° DDPG-2017-014, de fecha 10 de febrero de 2017, siendo notificada de la decisión antes referida en fecha 06 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana antes referido se encontraba en situación de disponibilidad, a los fines de dar cumplimiento a las gestiones reubicatorias, al haberse evidenciado que ocupó dentro de la Administración Pública, un **cargo calificado o considerado como de carrera** y, que tales trámites resultaron infructuosos.

RESUELVE

PRIMERO: RETIRAR a la ciudadana **MERARI PASTORA CARRIZALES DURÁN**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.425.709**, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, a partir del seis (06) de abril de 2017.

SEGUNDO: Notificar por órgano de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, a la ciudadana antes identificada, del contenido de la presente resolución, con la expresa indicación del Recurso Jurisdiccional que procede contra la misma, el Tribunal por ante el cual podrá interponerlo, y el término para su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese.

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-075

Caracas, 22 de marzo de 2017

:58°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

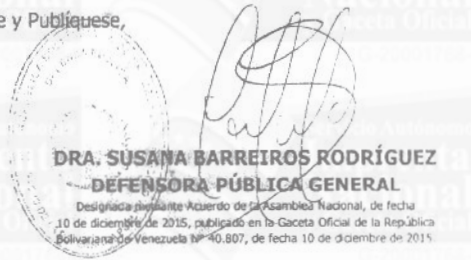
RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA por la materia a la ciudadana **AURA LEONOR ARTEAGA ACEBO**, titular de la cédula de identidad **N° V-22.033.027**, quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Auxiliar Centésima (100°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, y pasará a ejercer funciones como **Defensora Pública Auxiliar Vigésima Cuarta (24°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Ejecución**, adscrita a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-079

Caracas, 22 de marzo de 2017

158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA por la materia al ciudadano **MIGUEL ALFONSO SIERRA LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.178.654**, quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensor Público Auxiliar Décimo (10°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Falcón, y pasará a ejercer funciones como **Defensor Público Auxiliar Segundo (2°), con competencia en materia Agraria**, adscrito a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-092

Caracas, 24 de marzo de 2017

158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA por la materia a la ciudadana **RONY MILAGROS LAMEDA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.314.932**, quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Carabobo, extensión Puerto Cabello, y pasará a ejercer funciones como **Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**, adscrita a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 06 de abril de 2017

Años 206° y 158°

RESOLUCIÓN N° 624

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ANA TERESA RONDÓN GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N° 9.004.249, quien se venía desempeñando como **FISCAL PROVISORIO** en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia plena, cargo vacante, a partir del 21 de abril de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de abril de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 633

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **EDWARD JOSÉ BERROTERÁN**, titular de la cédula de identidad N° 15.605.045, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quincuagésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA 36 NACIONAL PLENA**, cargo vacante, a partir del 21 de abril de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de abril de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 635

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MILAGROS DESTRE ORTEGA SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° 18.535.564, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Vargas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la citada Fiscalía Superior, con sede en Catia La Mar, cargo vacante, a partir del 21 de abril de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de abril de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 636
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **OMAIRA VESTALIA RODRÍGUEZ LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° 9.626.764, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Trigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 21 de abril de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de abril de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 639

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **DURBY RAQUEL PULIDO LAREZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.375.325, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, cargo vacante, a partir del 21 de abril de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de abril de 2017
Años 206° y 158°

RESOLUCIÓN N° 640

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JOSMER ANTONIO USECHE BARRETO**, titular de la cédula de identidad N° 13.172.995, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía 64 Nacional de Defensa de la Mujer; a la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante, a partir del 21 de abril de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de abril de 2017
Años 206° y 158°

RESOLUCIÓN N° 641


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **JOHENNY EDITH MARÍA SÁNCHEZ PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° 22.454.715, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuadragésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **FISCALÍA TRIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracaibo y competencia plena, cargo vacante, a partir del 21 de abril de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de abril de 2017
Años 206° y 158°

RESOLUCIÓN N° 644

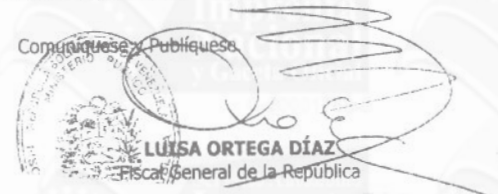
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **LISIS MARAVITD ABREU ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° 13.558.173, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas; a la citada **FISCALÍA SUPERIOR**, cargo vacante, a partir del 21 de abril de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de abril de 2017
Años 206° y 158°

RESOLUCIÓN N° 645


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JIMMY LEVY AVRAM**, titular de la cédula de identidad N° 12.748.064, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Cuadragésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA 30 NACIONAL PLENA**, cargo vacante, a partir del 21 de abril de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de abril de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 646

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **MARISEL RODRÍGUEZ EVORA**, titular de la cédula de identidad N° 16.704.443, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quincuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA 59 NACIONAL PLENA**, cargo vacante, a partir del 21 de abril de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de abril de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 648

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ALEJANDRA PINTO**, titular de la cédula de identidad N° 5.419.858, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Quincuagésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 21 de abril de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 17 de abril de 2017
Años 206° y 158°
RESOLUCIÓN N° 653


LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **FRANCIS VANESSA DEL CARMEN RAUSEO**, titular de la cédula de identidad N° 15.342.196, quien se venía desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; a la **FISCALÍA 39 NACIONAL PLENA**, cargo vacante, a partir del 21 de abril de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 20 de abril de 2017
Años 207° y 158°
RESOLUCIÓN N° 665

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CARLOS RAMÓN GONZÁLEZ BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° 19.725.191, quien se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico; como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en San Juan de Los Morros y competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales, cargo vacante, a partir del 21 de abril de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO PEDRAZA ESTADO BARINAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO PEDRAZA ESTADO BARINAS
CONTRALORIA DEL MUNICIPIO

Contralores Somos Todos

RESOLUCIÓN CMP N° 00-0010-2017

FERNANDO ANTONIO DELGADO CASTELLANOS
CONTRALOR DEL MUNICIPIO PEDRAZA DEL ESTADO BARINAS

Según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 001-2013 de fecha Primero (01) de marzo de 2013, publicada en Gaceta Municipal N° 380 Extraordinario de fecha Cuatro (04) de Marzo de 2013, Año X – Mes VIII. En ejercicio de la autonomía orgánica, funcional y administrativa conferida en los Artículos 54 numeral 5, 101 y 104 numeral 12 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal a las Contralorías municipales, en concordancia con lo previsto en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 22 numeral 1 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Contralor del Municipio Pedraza del Estado Barinas, ejercer la máxima autoridad en materia de administración del personal adscrito a la Contraloría Municipal.

CONSIDERANDO

Que la **Jubilación**, es un derecho que nace de la relación laboral entre el trabajador o trabajadora y el ente público para quien prestó servicio, el cual se obtiene una vez cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio en el trabajo, establecidos en las normativas que regulan la materia. Derecho que se considera como un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado por las leyes, que puede ser objeto de regulación por parte del estado con la finalidad de garantizar la protección e integridad del individuo que lo ostenta.

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02-10-2014), establece que: La jubilación especial la otorga el Presidente o la Presidenta de la República, de conformidad con la Ley, o el funcionario en quien éste o ésta haya delegado dicha atribución, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente (...)

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de septiembre de 2015, la funcionaria **AMÉRICA LIBRADA GALÍNDEZ FARIÁS**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.365.219, solicitó ante éste Órgano de Control Fiscal municipal, el beneficio de Jubilación Especial, en virtud de acogerse a lo establecido en los artículos 2, 4 y 5 numeral 2, del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02-10-2014).

CONSIDERANDO

Que en atención al análisis exhaustivo del expediente de personal de la funcionaria **AMÉRICA LIBRADA GALÍNDEZ FARIÁS**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.365.219, se evidenció que a la presente fecha cuenta con veintiséis (26) años, un (01) mes y veintiséis (26) días de servicio activo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme al Informe Técnico de fecha 09 de noviembre de 2015, suscrito por el Director de Administración de este órgano de control, recomendó a la máxima autoridad la tramitación del beneficio de Jubilación Especial de la funcionaria: **AMÉRICA LIBRADA GALÍNDEZ FARIAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.365.219, por cuanto se verificó que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 4 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02-10-2014).

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° DC-0195-15, de fecha 12 de noviembre de 2015, éste Órgano de Control Fiscal solicitó a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular para la Planificación, la tramitación del beneficio de Jubilación Especial de la funcionaria **AMÉRICA LIBRADA GALÍNDEZ FARIÁS**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.365.219, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02-10-2014).

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° DVPSI-DGSEFP-N° 063 de fecha 06 de febrero de 2017, suscrito por el Viceministro de Planificación Institucional y Social del Ministerio del

Poder Popular de Planificación, remitió a éste Órgano Contralor el expediente de la Jubilación Especial de la funcionaria **AMÉRICA LIBRADA GALÍNDEZ FARÍAS**, titular de la cédula de identidad N° V- **9.365.219**, tal como consta en la Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 01-2015, de fecha 09-11-2015, suscrita por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02-10-2014) mediante el cual concede la Jubilación Especial a la prenombrada ciudadana, con el porcentaje del sesenta y dos con cincuenta (62,50%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, siendo el monto de la jubilación la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (Bs. 5.222,26)**

CONSIDERANDO

Que éste Órgano de Control Fiscal municipal cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para otorgar el beneficio de la Jubilación Especial, con cargo al presupuesto de gasto del año en curso, cuya asignación será imputada por la partida 4.07.01.01.02 (jubilaciones del personal empleado, obrero y militar).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial una vez publicada la presente Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la funcionaria **AMÉRICA LIBRADA GALÍNDEZ FARÍAS**, titular de la cédula de identidad N° V- **9.365.219**, quien se desempeña como Revisora, adscrita a la Dirección de Auditoría y Control Fiscal de éste órgano de control fiscal. Igualmente se establece que el monto de la pensión de jubilación es la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (Bs. 5.222,26)**, equivalente al sesenta y dos con cincuenta por ciento (**62,50%**) de su remuneración promedio mensual, según Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 01-2015 de fecha 09 de noviembre de 2015, aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 30 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar las prestaciones sociales una vez que el órgano contralor cuente con la disponibilidad presupuestaria y financiero para ello.

ARTÍCULO TERCERO: Queda encargada de la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Administración de ésta Contraloría.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la Oficina de Recursos Humanos de este órgano contralor, notificar del contenido de la presente Resolución a la funcionaria

identificada en el artículo primero, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, informándole que en el caso de que se considerase vulnerado o menoscabo de alguna forma de sus derechos, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad dentro de los ciento ochenta (180) días continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, por ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo de la Región Los Andes, ubicado en la Avenida Cuatricentenaria, Barinas, estado Barinas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Instructivo que establecen las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, (G.O.R.B.V. N° 40.510 de fecha 02-10-2014)

Dado, firmado y sellado en el despacho del Contralor Municipal de Pedraza, Estado Barinas, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete (03-04-2017). Años 206° de la Independencia y 158° de la Federación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



LCDO. FERNANDO DELGADO
CONTRALOR DEL MUNICIPIO PEDRAZA

Designado según Acta Sesión Extraordinaria
N° 01-2013 de fecha Primero (01) de Marzo de 2013

Publicado en Gaceta Municipal N° 380 Extraordinario de fecha 04/03/2013



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VII Número 41.139
Caracas, jueves 27 de abril de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.